

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Ingeniería Informática por la Universidad de La Rioja. ..Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Matemáticas por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2010/2011, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2010/2011. ....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2010/2011. .... Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva. .... Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Derecho. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Economía de la Empresa. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Filologías Modernas. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Matemáticas. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Ingeniería Informática. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Química. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Historia, Cultura y Territorio. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de acuerdo de colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación de un Campus de Excelencia Internacional. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Crítica e interpretación de textos hispánicos. ....Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. ....Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 25

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios de Doctorado regulados en el Real Decreto 1393/2007. ....Pág. 39

## RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 457/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 05-05-2010. Pág.6222 Incluye Rectificación de Errores publicada en BOR 12-05-2010. Pág. 6637 y rectificación por Resolución n.º 677 de 13 de mayo publicada en BOR de 21-05-2010. pág. 7263). ....Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 618/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al convenio de colaboración fundación Bancaja y Fundación de la Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores". ....Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 643/2010, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto AGL2008-04717 "Control integrado de ácaros en vid." ..... Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 644/2010, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto europeo "Safegrape" FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes". .... Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 688/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. .... Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 690/2010, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 691/2010, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091211, titulado "Diseño de sistema automático para sumergir los hollejos de la uva en el mosto durante el proceso de maceración". .... Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 707/2010, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al convenio de colaboración fundación Bancaja y Fundación de la Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores". .... Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 737/2010, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 752/2010, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de

referencia OTEM100505 "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo" .....Pág. 69

## OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 12 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. ....Pág. 71

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 12 de mayo de 2010, por el que se aprueban las Instrucciones provisionales para la gestión de los Másteres Universitarios y Programas de Doctorado impartidos por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 76

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 627/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a Dña. Roncesvalles Barber Cárcamo. ....Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 628/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. René J. Santamaría Arinas. ....Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 629/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la Diplomatura en Trabajo Social y el Grado en Trabajo Social a D.ª Esther Raya Díez. ....Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 630/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, se nombra Director de Estudios para la Licenciatura en Derecho y el Grado en Derecho por la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.ª Garciandía González. .... Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 632/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja a Dña. Susana Pérez Escalona. .... Pág. 78

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 623/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 624/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. René J. Santamaría Arinas como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 625/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, se cesa como Directora de Estudios para la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja a D.ª María de la O Urrea Corres. .... Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 626/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, se cesa como Directora de Estudios para el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos a D.ª Pilar Vargas Montoya. .... Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 631/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Carmen Ruidíaz García como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación por Resolución n.º 704/2010 de 21 de mayo). .... Pág. 79

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*RESOLUCIÓN n.º 680/2010, de 14 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2010-2011, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 19-05-2010. Pág. 7044. Incluye rectificación por Resolución n.º 712/2010, de 24 de mayo, publicada en BOR de 31-05-2010. Pág. 7707). .....Pág. 80*

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN n.º 610/2010, de 3 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR 10-05-2010. Pág. 6542). .....Pág. 90*

*RESOLUCIÓN n.º 689/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de esta Universidad. (Publicada en BOR de 31-05-2010. Pág. 7705). .....Pág. 90*

*RESOLUCIÓN n.º 699/2010, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 28-05-2010. Pág. 7589). .....Pág. 92*

### IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

#### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2010. .... Pág. 93*

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2010. .... Pág. 94*

### V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

#### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2010. .... Pág. 95*

#### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 95*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de mayo de 2010, aprobó la concesión de los permisos para la estancia en un centro de investigación de los profesores D.<sup>a</sup> Teresa Cascudo García Villaraco, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach, y D. Rubén Lostado Lorza.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Ingeniería Informática por la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de mayo de 2010, aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Ingeniería Informática por la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de mayo de 2010, aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios del título de Graduado/a en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2010/2011, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso 2010/2011, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y la creación de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2010/2011.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2010/2011.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la modificación de la Normativa para la selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

## NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y figuras contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero – BOR 20 de febrero –.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

La reciente aprobación del Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, constituye el referente normativo ineludible a

tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13 de abril de 2007), así como el citado Decreto 6/2009, de 13 de febrero introducen novedades sustanciales en el régimen jurídico aplicable al profesorado. Por todo ello resulta necesaria la adaptación de la normativa aprobada el 11 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno sobre selección de personal docente e investigador interino y contratado en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

### TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. Convocatoria del concurso y admisión de aspirantes.

#### Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante Resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja, y en la página Web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- a) Número y figuras contractuales de las plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones juzgadoras.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.
- h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
- j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
- k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas, troncales u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá, en ningún caso para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas tareas docentes y/o investigadoras.

#### Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación

positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratados como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de

agosto (B.O.R. de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Colaboradores contratados al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio: La contratación de los profesores colaboradores se realizará entre diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titulares de Universidad interinos deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Curriculum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria en el caso de que se alegue como mérito. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado 1.d., por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando en las demás el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

3. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la Resolución del concurso.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar, estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su

caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a

las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tomada en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

5. Para las plazas de Profesor Colaborador contratado al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, el aspirante, junto a la documentación señalada en el artículo anterior, deberá, acreditar haber obtenido el informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Igualmente, deberá presentar un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tomada en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

#### Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Capítulo II. Comisiones Juzgadoras del concurso.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Contratado Interino o Profesor Colaborador, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada- Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del

Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación miembros Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la comisión juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2.. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la aprobación de la convocatoria de la plaza correspondiente en el Consejo de Gobierno. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la comisión juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la comisión juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación, o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la comisión juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

### Capítulo III. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

#### Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La comisión juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.R. de la convocatoria de la plaza.

La comisión juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la comisión juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Gestión de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

#### Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Gestión de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la comisión juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la comisión juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del Presidente, los miembros de la comisión juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos y los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

#### Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor y Colaborador. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la

entrevista. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Gestión de Personal, quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

4. El secretario de la comisión juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Gestión de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

#### Capítulo IV. Formalización de contratos o nombramientos.

##### Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

##### Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la comisión juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

##### Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

## Capítulo V. Recurso de alzada.

### Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante Resolución expresa aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

### Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión, podrá solicitar un informe motivado preliminar a la

Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, de ser el caso, de una nueva propuesta.

### Artículo 19. Resolución del recurso.

1. El Rector resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

## Título II: Elaboración y gestión de listas de espera.

### Artículo 20. Elaboración de listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo, en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de la vacante sobrevenida se efectuará en función del lugar que se ocupe en la lista mediante llamada telefónica a los números indicados por el interesado; de no hallarse por este medio se le notificará a través de telegrama. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. De esta forma, la renuncia a una plaza concreta no implica la exclusión de la lista de espera.

2. No se ofrecerán plazas a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

3. El aspirante al que se le oferte la plaza dispondrá de un plazo de dos días laborables para aceptar la oferta. De no aceptarla, se pasará a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

4. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia, procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento o cuando en dicha área de conocimiento no se disponga de listas de espera o cuando éstas, en cada caso solicitado, se hayan agotado.

2. El procedimiento previsto en la presente norma será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas una vez iniciado el curso académico, por encontrarse el sustituido en alguna de las circunstancias siguientes:

- Suspensión provisional.
- Excedencia o cualquier otra causa de cese voluntario que tenga lugar durante el curso académico.
- Servicios especiales.
- Baja por accidente o enfermedad.
- Baja por maternidad o paternidad.
- En casos de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Revisión o Reclamaciones de la Universidad.
- Permisos o licencias debidamente autorizados.
- Desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.
- Concesión de comisión de servicios.
- O, en general, cualquier otra que provoque la suspensión temporal de la prestación o del contrato o que pudiera implicar la asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas.

La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá en los casos en los que sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

#### Artículo 23. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, previo acuerdo del Consejo de Departamento, al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Necesidades académicas que deban atenderse.
- b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.
- c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia vacante.
- d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

#### Artículo 24. Contratación extraordinaria.

1. A la vista de la propuesta del Departamento, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector, previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma, la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con la persona que proponga el Consejo de Departamento en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar.

2. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

3. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato

#### Artículo 25. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2009.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO

#### BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos
- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.
- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.
- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo a los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24 ; P4: 1/2 (12/24) ; P3: 9/24

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

8.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de

docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

9. El Certificado de Aptitud Pedagógica será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: AYUDANTE

##### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

##### 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas de post-grado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

- 2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes): hasta 3 puntos.
- 2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.
- 2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.
- 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.
- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,....: hasta 6 puntos.
- 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.
3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos
- 3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.
- 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.
- 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos
- 3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.
- 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.
- 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.
4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos
- Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

##### PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos
- 1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

- 1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.
- 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
- 1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.
- 1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.
- 1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.
- Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.
- 1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

#### 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

- 2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos
- 2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)
- 2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos
- 2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.
- 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.
- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,....: hasta 9 puntos.
- 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

#### 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

- 3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: PROFESOR COLABORADOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en la titulación: hasta 8 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, doctorado, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 1 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 15 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 10 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o

patentes en explotación: hasta 6 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 1 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

Participación proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

- 1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.
- 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
- 1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.
- 1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos
- 2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos
- 2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)
- 2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos
- 2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.
- 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.
- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.
- 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.
3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos
- 3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.
- Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.
- 3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.
- 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

- 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:  
PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

- 1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 10 puntos

- 1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

- 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

- 1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

- 1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

- 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

- 1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

- 2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

## 2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

## 3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

## 3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

## 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 14 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 2 puntos.

## 5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:  
PROFESOR CONTRATADO INTERINO

## 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su

publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2010/2011.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2010/2011.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Derecho.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Derecho.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Economía de la Empresa.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Economía de la Empresa.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Filologías Modernas.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria verificación de las enseñanzas de Doctorado en Filologías Modernas.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Matemáticas.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria verificación de las enseñanzas de Doctorado en Matemáticas.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Ingeniería Informática.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Ingeniería Informática.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Química.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Química.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Historia, Cultura y Territorio.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de acuerdo de colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación de un Campus de Excelencia Internacional.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó la propuesta de acuerdo de colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación de un Campus de Excelencia Internacional.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la adaptación de una plaza de Profesor Asociado a tiempo completo a una plaza de Contratado Doctor y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la memoria de las enseñanzas de Doctorado en Crítica e interpretación de textos hispánicos.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó la memoria de verificación de las enseñanzas de Doctorado en Crítica e interpretación de textos hispánicos.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, en los siguientes términos:

**NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de “facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social”, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé en el artículo 42.4, la regulación, por parte del Gobierno, de “los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general”.

Esta previsión se desarrolla en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. El artículo 36 del citado Real Decreto establece que “los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico” podrán acceder a la universidad mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

A estos efectos y, con el fin de ordenar las solicitudes, según el mandato contenido en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, corresponde a la Universidad establecer los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con cada una de las enseñanzas y regular, necesariamente, la entrevista personal con los candidatos.

Con este fin, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja acuerda aprobar la presente normativa que regula el acceso y la admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión de las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, conforme prevé el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los procesos de acceso y admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, impartidas por la Universidad de La Rioja.

#### CAPÍTULO II. Acceso y admisión mediante acreditación de experiencia laboral o profesional

##### Artículo 3. Requisitos de acceso.

1. Sólo podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con unas enseñanzas de Grado concretas, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, que cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico y que superen una entrevista personal de valoración de la adecuación al perfil de los estudios solicitados.

2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la Universidad de La Rioja, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector, acompañada del currículum vitae y de la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo.

#### Artículo 4. Convocatoria pública de acceso.

1. La Universidad de La Rioja publicará anualmente una convocatoria de acceso a las enseñanzas oficiales de grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

2. La convocatoria especificará la documentación requerida para la valoración de la experiencia laboral y profesional de los candidatos.

3. Los candidatos indicarán de forma explícita la enseñanza oficial de Grado para la que solicitan el acceso, pudiendo hacerlo en más de un Grado de conformidad con la acreditación de experiencia laboral o profesional, teniendo en cuenta su adecuación al perfil determinado en cada uno de los estudios.

4. Corresponde a la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja aprobar el ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado de Universidad de La Rioja, a efectos del acceso de los mayores de 40 años, conforme a la adscripción de familias profesionales a ramas de conocimiento que recoge el Anexo II del Real Decreto 1892/2008 y la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualiza el mencionado anexo.

#### Artículo 5. Composición y funciones del tribunal de valoración.

1. Se constituirá un tribunal, nombrado por el Rector, que resolverá las solicitudes presentadas y que estará compuesto por cinco vocales, uno por rama de conocimiento, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario.

2. A instancia de su Presidente, el tribunal podrá incorporar los asesores expertos que precise, con el fin de valorar con mayor exactitud los méritos de los candidatos.

#### Artículo 6. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se desarrollará en dos fases:

a) una primera fase en la que se valorará la experiencia laboral y profesional de los candidatos y

b) una segunda fase que consistirá en la realización de una entrevista personal con los candidatos.

2. El tribunal evaluará la experiencia laboral o profesional de los candidatos y realizará las entrevistas. La evaluación tendrá por objeto comprobar si los solicitantes acreditan la

competencia profesional o laboral requerida, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Académica de la Universidad.

3. El tribunal podrá determinar los procedimientos necesarios para verificar la exactitud de la documentación aportada por los candidatos.

4. Cada una de las solicitudes de acceso que, en su caso, pueda presentar un candidato para las distintas enseñanzas de Grado relacionadas con su experiencia laboral o profesional habrá de ser valorada separadamente, incluso cuando las solicitudes hagan referencia a estudios impartidos en el mismo centro universitario.

#### Artículo 7. Valoración de la experiencia laboral y profesional.

1. Para la valoración de la experiencia laboral y profesional de los candidatos, el tribunal evaluador deberá aplicar el siguiente baremo:

a) Adecuación al perfil establecido por la Comisión Académica (hasta 5 puntos): en función de la experiencia acreditada, de los puestos de trabajo desarrollados, etc. En particular, si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional conforme a lo establecido por la Comisión Académica, debe obtener 5 puntos en este apartado.

b) Experiencia profesional (hasta 3 puntos): antigüedad evidenciada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso.

c) Formación complementaria (hasta 1 punto): por vías formales (regladas, conducentes a la obtención de título), informales (regladas sin consecución de título) y no formales (no regladas).

d) Otros méritos (hasta 1 punto).

2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación de 0 a 10, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

3. La puntuación mínima a obtener para poder superar la fase de valoración de la experiencia laboral y profesional será de 5 puntos.

4. Del acto de valoración, se levantará acta que contendrá los resultados obtenidos por los aspirantes en los correspondientes apartados.

#### Artículo 8. Entrevista con el candidato.

1. Los candidatos que superen la primera fase de la evaluación mantendrán una entrevista personal con el Tribunal, destinada a verificar la adecuación e idoneidad de aquellos respecto de las

enseñanzas solicitadas, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

2. La valoración de la entrevista será de Apto o No apto. En este último caso, el resultado final del solicitante será de "No accede" a la enseñanza solicitada.

3. De esta entrevista personal se extenderá acta.

#### Artículo 9. Reclamaciones.

Contra el acuerdo del tribunal cabe recurrir en alzada ante el Rector, el cual podrá solicitar el asesoramiento y los informes que precise para resolver.

#### Artículo 10. Admisión en estudios universitarios de Grado.

1. El candidato que haya obtenido una calificación superior a 5 para unos estudios de Grado concretos y en los que la oferta sea superior a la demanda, cumplirá los requisitos de admisión y podrá formalizar la matrícula en esos estudios.

2. En el caso de que los estudios de Grado para los que el candidato haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos tengan establecido límite de plazas, el candidato deberá realizar la solicitud de plaza, en los periodos oficiales establecidos al efecto, e incorporarse al proceso de admisión dentro de la reserva de plazas establecida para estos estudiantes, en virtud del artículo 50 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Las solicitudes de los candidatos se ordenarán atendiendo a su calificación final.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, tal y como se refleja a continuación:

### NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja debe adecuar sus normas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales a la entrada en vigor de lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y a lo establecido en el nuevo Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Estas normas tratan igualmente de atender a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

Por otro lado, la adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los estudiantes, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster así como

los de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica e Ingeniería, regulados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta normativa los estudios de Doctorado.

## CAPÍTULO II. Del Acceso a la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Acceso a estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado impartidos en la Universidad de La Rioja quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

f) Ser estudiante procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales a este respecto y cumplir los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad y haber obtenido la correspondiente credencial expedida por la UNED.

g) Ser estudiante procedente de sistemas educativos extranjeros cuyo título de origen haya sido homologado al título español de Bachiller y haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

h) Estar en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo

Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas a los que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

a) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en la Universidad de La Rioja.

c) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una determinada enseñanza en la Universidad de La Rioja.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado o título equivalente.

e) Estar en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o título equivalente.

f) Haber cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o haberlos finalizado sin haber obtenido su homologación en España, siempre que la Universidad de La Rioja les haya reconocido al menos 30 créditos.

2. Los estudiantes que hayan cursado estudios conforme a sistemas educativos anteriores podrán acceder a la universidad conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 3. Acceso a segundos ciclos de Licenciaturas e Ingenierías Superiores.

Podrán acceder al segundo ciclo de una licenciatura o a una ingeniería superior los estudiantes que hayan cursado otra titulación diferente que les reconozca legalmente tal posibilidad académica de acceso, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Estudios universitarios de Licenciatura e Ingeniería Superior	Titulaciones que dan acceso al segundo ciclo
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA (Titulación en red)	Cualquier titulación de sólo primer ciclo. Primer ciclo de cualquier titulación de primero y segundo ciclo. Tres primeros cursos del Grado superior del Conservatorio de Música.
CIENCIAS DEL TRABAJO (Titulación en red)	Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Turismo. Diplomatura en Educación Social. Primer ciclo de Derecho.

Estudios universitarios de Licenciatura e Ingeniería Superior	Titulaciones que dan acceso al segundo ciclo
CIENCIAS DEL TRABAJO (Titulación en red)	Primer ciclo de Economía. Primer ciclo de LADE. Primer ciclo de Psicología. Primer ciclo de Sociología. Primer ciclo de Ciencias Políticas y de la Administración. Primer ciclo de Humanidades.
ENOLOGÍA	Primer ciclo de Licenciatura en Química. Primer ciclo de Licenciatura en Biología. Primer ciclo de Licenciatura en Farmacia. Primer ciclo de Ingeniería Agrónoma. Primer ciclo de Licenciatura en Biotecnología. Primer ciclo de Ingeniería Química. Ingenierías Técnicas Agrícolas, en cualquiera de sus especialidades.
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Electricidad. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Mecánica. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Química Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Textil. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
LADE	Primer ciclo de Economía. Diplomatura en Ciencias Empresariales.
HUMANIDADES	Cualquier título de sólo primer ciclo. Primer ciclo completo de cualquier titulación de primer y segundo ciclo.
FILOLOGÍA HISPÁNICA	Primer ciclo completo de Licenciatura en otra Filología.
FILOLOGÍA INGLESA	Primer ciclo completo de Licenciatura en otra Filología.
MATEMÁTICAS	Diplomatura de Estadística.
QUÍMICA	Primer ciclo de Ingeniería Química. I.T.I., Especialidad en Química Industrial. Primer ciclo de Licenciatura en Farmacia.

Artículo 4. Acceso a estudios universitarios oficiales de Máster.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2. de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos

para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, para acceder al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas será necesaria:

a) La acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar. A estos efectos, la Universidad de La Rioja diseñará una prueba de acceso de la que quedarán exentos quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida o quienes acrediten haber cursado un número de créditos de grado (o equivalente) correspondientes a la especialidad, que a juicio de la Comisión Académica, muestren la adquisición de las competencias relativas a la especialización y que en ningún caso será inferior a 60 créditos del grado de la especialidad o titulación equivalente.

b) La acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000. Para los alumnos que no acrediten documentalmente el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la Universidad de la Rioja establecerá una prueba específica al efecto, que ponga de manifiesto el correspondiente nivel B1.

### CAPÍTULO III. De las Modalidades de Estudio.

Artículo 5. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.
- c) Dedicación a tiempo reducido.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está pensada para aquellas personas que deseen cursar parte de los estudios

que ofrece la Universidad de La Rioja sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario.

Artículo 6. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado o Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán estar motivadas y justificadas documentalmente.

3. Quienes opten por la modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido deberán solicitar su inclusión en dicho régimen en el período extraordinario de admisión.

Artículo 7. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

Cada año académico, antes de formalizar su matrícula y en el plazo que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes.

1. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. La autorización para el régimen de dedicación a tiempo parcial se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerirle al estudiante, en cualquier momento, la

justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

#### CAPÍTULO IV. De la Admisión.

##### Artículo 9. Solicitud de admisión.

###### 1. Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen matricularse por primera vez en el primer curso de cualquiera de los estudios oficiales de Grado.

b) Quienes deseen matricularse por primera vez en el segundo ciclo de cualquier licenciatura o ingeniería, así como en las titulaciones de sólo segundo ciclo.

c) Quienes deseen matricularse por primera vez en cualquiera de los estudios oficiales de Máster.

d) Quienes, habiendo comenzado estudios universitarios oficiales, deseen cambiar de estudios.

e) Quienes, habiendo comenzado estudios oficiales en la Universidad de la Rioja, deseen simultanear estudios.

f) Quienes soliciten traslado de expediente.

g) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

h) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

2. Los estudiantes que deseen simultanear estudios deberán obtener plaza en ambos estudios según el procedimiento ordinario de solicitud de admisión. No se podrán simultanear estudios de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica o Ingeniería con el estudio o los estudios de Grado que los sustituyen.

Artículo 10. Requisitos de admisión a segundos ciclos de Licenciaturas e Ingeniería Industrial.

Quienes deseen ser admitidos al segundo ciclo de una licenciatura o a Ingeniería Industrial deberán cursar, en su caso, los complementos de formación que la legislación vigente establezca, en función de los estudios desde los que se accede y de la titulación para la que se solicita la admisión.

Artículo 11. Requisitos de admisión a Másteres universitarios oficiales.

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del Título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Estar en posesión de un título universitario de una duración de al menos 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

c) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente; y acreditar una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

2. La Comisión Académica responsable del Máster podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente, no se encuentre en ninguno de los tres casos anteriormente citados. En todo caso, estos complementos de formación, junto al título universitario que le da acceso al Máster, deberán proporcionar al estudiante una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. Esta comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de forma simultánea.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

4. Las titulaciones que, tras su evaluación por la Comisión Académica responsable, proporcionen la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster pasarán a formar parte de un

listado que se incorporará a la información de la titulación que se ponga a disposición de los futuros estudiantes.

5. Se pondrá a disposición de los futuros estudiantes información sobre la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. No obstante, la Comisión Académica podrá valorar la posibilidad de que estudiantes con currículos no ajustados a esos criterios también puedan ser admitidos al Máster.

#### Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca.

3. La documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 13. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja fijará los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La admisión en estudios de Grado y segundos ciclos de Licenciaturas e Ingeniería Superior se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario. En el período extraordinario solamente se podrá solicitar la admisión en aquellos estudios en los que hayan quedado plazas vacantes, una vez finalizado el proceso de matriculación de los estudiantes admitidos en el período ordinario.

3. Los solicitantes que deseen ser admitidos en estudios de Grado y opten por una dedicación a tiempo reducido deberán solicitar la admisión en el período extraordinario. Su admisión estará condicionada a que hayan quedado vacantes, una vez finalizado el proceso de matriculación de los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial que hayan sido admitidos en el período ordinario y en el extraordinario.

4. La Comisión Académica habilitará un período excepcional de admisión para los titulados que deseen iniciar estudios de segundo ciclo en la Universidad de La Rioja, siempre que hayan quedado vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y extraordinario.

5. Aquellos estudiantes a los que la Comisión de Permanencia les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados dispondrán de un plazo adicional, del que se les informará en la resolución de la Comisión, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

6. Quienes deseen ser admitidos en estudios de Máster deberán presentar una única solicitud de admisión y matrícula en los plazos que establezca anualmente la Comisión Académica.

#### Artículo 14. Adjudicación de plazas.

1. Con carácter general y cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con el orden de prelación y los criterios de valoración establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 15. Adjudicación de plazas en estudios de Grado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y en el apartado 9 del artículo único del Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas en el orden de prelación que a continuación se detalla:

a) En primer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores, así como las de aquellos estudiantes que acrediten haber superado las pruebas de madurez, el bachillerato superior y el curso preuniversitario, el bachillerato unificado polivalente o, en su caso, el bachillerato superior y el curso de orientación universitaria con anterioridad al curso 1974-1975, el bachillerato según los planes de estudios anteriores al del año 1953 y aquellos que hayan superado las enseñanzas que conducen a los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior.

b) En segundo lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria del año en curso y a los que hayan

superado las enseñanzas que conducen a los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior después de la adjudicación realizada en primer lugar según lo establecido en el párrafo a) anterior.

2. La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida por el estudiante. En todo caso, cuando se produzca empate, para la adjudicación de plazas tendrán opción preferente los estudiantes cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza para la que solicitan la admisión.

3. El artículo 55 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas establece que las solicitudes que atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 1 anterior, se encuentren en igualdad de condiciones, se ordenarán aplicando el criterio de valoración para la adjudicación de plazas que, entre los siguientes, corresponda:

a) La nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad, calculada conforme a lo dispuesto a continuación:

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

▪ NMB = Nota media del Bachillerato.

▪ CFG = Calificación de la fase general.

▪ M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión y que estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.

▪ a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica, que se harán públicos en la página web de la universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

A los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad con anterioridad al año 2010 y deseen ser admitidos en enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se presenten procedimientos de concurrencia competitiva se les calculará la nota de admisión conforme a la fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = \text{CDA} + a \cdot \text{C1} + b \cdot \text{C2}$$

▪ CDA = la calificación definitiva del acceso obtenida con anterioridad al año 2010.

▪ C1, C2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias de las que el estudiante se examinó en el segundo ejercicio de la prueba

de acceso que hace valer, con un valor mínimo de 5 puntos, en el caso de que coincidan con materias adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad con anterioridad al año 2010 podrán optar por realizar la nueva prueba de acceso para mejorar nota, bien sea en su fase general o bien en las dos fases.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida, en su día, en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico del alumnado de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, o en las normas que las sustituyan.

c) La nota media del expediente académico del bachillerato unificado polivalente o, en su caso, del bachillerato superior y del curso de orientación universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975, calculada, si es preciso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, citada en el apartado anterior.

d) La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al del año 1953, calculada, si es preciso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, citada en el apartado b).

e) La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de un título universitario de Graduado o Graduada, calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

f) La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de titulación oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, calculada conforme a los criterios generales establecidos en Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria.

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda,

a partir de lo establecido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2004. El resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. A estos efectos no se tendrán en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota, ni las asignaturas voluntarias.

g) La nota de admisión para el acceso desde los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior:

- Nota de admisión =  $NMC + a \cdot M1 + b \cdot M2$
- NMC = Nota media del ciclo formativo.
- M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de los módulos de que se compone el ciclo formativo de grado superior, en el caso de que se establezca que éste sea de acceso preferente a la rama de conocimiento de las enseñanzas del título en que se desee ser admitido, quedando exceptuados los módulos de Formación y Orientación Laboral, Formación en Centros de Trabajo y Empresa y Cultura Emprendedora.

- a, b = parámetros de ponderación de los módulos del Ciclo Formativo, que se harán públicos en la página web de la universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

Para los títulos de la formación profesional de sistemas educativos anteriores a los citados anteriormente, la nota media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional y en la Resolución de 7 de mayo de 1996, para el caso de estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.

h) La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 25 años.

i) El resultado obtenido en el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años.

j) La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 45 años.

Artículo 16. Reserva de plazas.

Los cupos de reserva serán los que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 48 a 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas.

Artículo 17. Adjudicación de plazas en segundos ciclos de Licenciaturas e Ingeniería Industrial.

Las adjudicación de plazas en segundos ciclos que no constituyan continuación directa del primer ciclo cursado por el solicitante y en enseñanzas de solo segundo ciclo se realizará conforme a las prioridades y criterios de valoración que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

Artículo 18. Adjudicación de plazas en los Másteres universitarios oficiales.

Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 19. Adjudicación de plazas en los Másteres interuniversitarios.

La admisión en los Másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo

con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster.

Artículo 20. Adjudicación de plazas en el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el grado de la especialidad (o título equivalente), seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten el dominio de las competencias relativas a la especialización que deseen cursar. Esta acreditación se podrá hacer por dos vías:

a) En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes acrediten, por resolución de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, el dominio de las competencias.

b) En segundo lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, la UR diseñará una prueba específica para acreditar dicho dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba. La convocatoria de la misma será anunciada con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 21. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles de Grado.

1. El artículo 56 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que

se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja.

2. Las solicitudes obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos en función de la nota de admisión y de la nota media del expediente académico de los estudios universitarios que el alumno este cursando y que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

▪ Nota de admisión x 0,75 + nota media del expediente académico x 0,25

La nota de admisión se calculará conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de esta normativa.

Para el cálculo de la nota media del expediente, se tendrán en cuenta únicamente las asignaturas superadas por el solicitante de acuerdo con las calificaciones que figuren en el certificado académico que aporte en el momento de la solicitud.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán solicitar admisión por el procedimiento general.

3. La adjudicación de plaza en la Universidad de La Rioja dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de La Rioja.

Artículo 22. Admisión en estudios de Grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

El artículo 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide un mínimo de 30 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.

2. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la

calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

3. Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial, podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

4. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación de su título en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes cumplen el requisito contemplado en el artículo 2.b) del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

5. La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Ciencia e Innovación entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

#### Artículo 23. Adaptación de estudios.

1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán solicitar la admisión a las enseñanzas de Grado que sustituyen a los estudios que están cursando.

2. Excepcionalmente y en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la Universidad, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja podrá habilitar un procedimiento para que quienes se encuentren en esa situación y no hayan obtenido plaza según lo estipulado en el apartado anterior puedan incorporarse a las enseñanzas de Grado que sustituyen a los estudios que están cursando.

#### Artículo 24. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

#### Artículo 25. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante por escrito la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos. Contra las listas definitivas de admitidos se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector.

#### CAPÍTULO IV. De la Matrícula.

#### Artículo 26. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

#### Artículo 27. Período excepcional de matrícula para titulados que deseen iniciar estudios de segundo ciclo en la Universidad de La Rioja.

Los titulados que hayan sido admitidos en estudios de segundo ciclo de la Universidad de La Rioja en el período excepcional que regula el apartado 4 del artículo 13 de esta normativa, podrán matricularse, tras la publicación de las listas de admisión definitivas, en el plazo que establezca la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y que será publicado en la página web de la Universidad.

#### Artículo 28. Matrícula condicional en estudios de Grado.

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja presentando el volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales expedido por el Ministerio en el que se fija el plazo de vigencia. Si, transcurrido dicho plazo, el estudiante no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efectos.

Artículo 29. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado y Máster.

En los estudios oficiales de Grado y Máster el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocida y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

1. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 ECTS por curso académico.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS, no pudiendo excederse el máximo de 48 ECTS por curso académico.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los Másteres donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

Excepcionalmente, los estudiantes que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de 72 ECTS en un curso académico.

2. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de más de 48 ECTS, no pudiendo excederse el límite máximo de 72 ECTS.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS, no pudiendo excederse el máximo de 48 ECTS por curso académico.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los Másteres, donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

El mínimo de ECTS de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando al estudiante le quede un número menor de ECTS para finalizar sus estudios.

Artículo 30. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en estudios de Grado.

1. Matrícula de asignaturas de 2º, 3º o 4º curso. Para poder matricular asignaturas de un curso superior, es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores.

2. Prácticum del Grado en Educación Primaria. Los estudiantes no podrán matricularse de la asignatura "Practicum" del Grado en Educación Primaria si no tienen superados, al menos, 48 ECTS de asignaturas básicas y obligatorias del primer curso y si no tienen superada o matriculada la asignatura "Organización educativa del centro docente de primaria".

Artículo 31. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior.

1. Número máximo de créditos de matrícula. Los alumnos presenciales no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

2. Número mínimo de créditos de matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso:

a) 50 créditos para quienes se matriculen en la Licenciatura de Enología.

b) 12 créditos para quienes se matriculen en el resto de los segundos ciclos ofertados.

3. Matrícula en segundo curso de Ingeniería Técnica Industrial. En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de segundo y tercer curso, el estudiante deberá haber superado 24 créditos de primer curso.

4. Matrícula en asignaturas optativas. En titulaciones presenciales, el estudiante no podrá matricular más créditos optativos que los exigidos en el plan de estudios que esté cursando, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

5. Matrícula en asignaturas de libre configuración con límite de plazas.

a) Cuando la demanda en una asignatura de libre configuración sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa de créditos de libre configuración (expediente académico).

b) Los estudiantes podrán solicitar plaza en asignaturas de libre configuración ofertadas por la Universidad de La Rioja o por el Campus Virtual del G9 en los plazos que establezca la Comisión Académica.

c) Los estudiantes que obtengan plaza tras el proceso de selección estarán obligados a matricularse.

Artículo 32. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas, Ingenierías Técnicas e Ingeniería Superior.

1. "Prácticum" y asignaturas equivalentes

a) Los estudiantes de Magisterio no podrán matricularse de la asignatura "Practicum" si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

b) Los estudiantes de la diplomatura en Trabajo Social no podrán matricularse de las asignaturas "Trabajo social práctico I" y "Trabajo social práctico II" si no tienen superados, al menos, 91 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

c) Los estudiantes de la licenciatura en Derecho que deseen matricularse en las asignaturas "Practicum II" y "Practicum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura.

2. Proyecto fin de carrera. Para matricular las asignaturas Proyecto o Trabajo fin de carrera, los estudiantes pueden tener pendientes un máximo de créditos, a saber:

a) 86 créditos en Ingeniería Industrial

b) 90 créditos en Ingeniería Técnica Industrial

c) 86 créditos en Ingeniería Técnica Agrícola

d) 80,5 créditos en Ingeniería Técnica de Informática de Gestión

Artículo 33. Matrícula en asignaturas de primer y segundo curso y optativas de primer ciclo de titulaciones en proceso de extinción.

1. Quienes se matriculen en el curso 2010-2011 en cualquier asignatura de primer curso de titulaciones que inician su proceso de extinción en dicho curso académico con la implantación de los estudios universitarios oficiales de Grado dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2010-2011 y otras dos convocatoria de examen en el curso 2011-2012, siempre y cuando no hayan agotado más de dos convocatorias en cursos anteriores. En todo caso, el número total de convocatorias por asignatura de las que dispondrá cada estudiante no podrá ser superior a seis.

2. Quienes se matriculen en el curso 2010-2011 en cualquier asignatura de primer curso de titulaciones que iniciaron su proceso de extinción en el curso académico 2009-2010 dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2010-2011, siempre y cuando no hayan agotado más de cuatro convocatorias en cursos anteriores. En

todo caso, el número total de convocatorias por asignatura de las que dispondrá cada estudiante no podrá ser superior a seis.

3. Quienes se matriculen en el curso 2010-2011 en cualquier asignatura de segundo curso de titulaciones que iniciaron su proceso de extinción en el curso académico 2009-2010 dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2010-2011 y otras dos convocatoria de examen en el curso 2011-2012, siempre y cuando no hayan agotado más de dos convocatorias en cursos anteriores. En todo caso, el número total de convocatorias por asignatura de las que dispondrá cada estudiante no podrá ser superior a seis.

4. Quienes se matriculen en el curso 2010-2011 en asignaturas optativas de primer ciclo que no han tenido docencia presencial en el curso 2009-2010 dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2010-2011, siempre y cuando no hayan agotado más de cuatro convocatorias en cursos anteriores. En todo caso, el número total de convocatorias por asignatura de las que dispondrá cada estudiante no podrá ser superior a seis.

5. Quienes se matriculen en el curso 2010-2011 en asignaturas optativas de primer ciclo que no tengan docencia presencial en el curso 2010-2011 dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2010-2011 y otras dos convocatoria de examen en el curso 2011-2012, siempre y cuando no hayan agotado más de dos convocatorias en cursos anteriores. En todo caso, el número total de convocatorias por asignatura de las que dispondrá cada estudiante no podrá ser superior a seis.

Artículo 34. Modificación de matrícula.

Con carácter general, los estudiantes de Grado y Máster sólo podrán solicitar modificaciones durante los períodos de matrícula establecidos cada año académico.

Artículo 35. Abandono de asignaturas.

1. Después de cada una de las convocatorias oficiales, se podrán abandonar las asignaturas matriculadas como optativas o de libre configuración que no se deseen continuar cursando.

2. El abandono de una asignatura implica la renuncia a las convocatorias pendientes del año académico y la imposibilidad de volver a matricularse de dicha asignatura mientras se permanezca en la misma titulación.

3. Con la solicitud de expedición del título se cierra definitivamente el expediente académico y, por tanto, la Universidad anulará de oficio las asignaturas pendientes del año académico en curso.

#### Artículo 36. Ampliación de matrícula.

1. Una vez finalizado el período ordinario de evaluación correspondiente a la convocatoria del primer semestre, los estudiantes podrán realizar ampliación de matrícula en los plazos establecidos y publicados en la web con asignaturas exclusivamente de segundo semestre.

2. Aquellos estudiantes que hubieran solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la ampliación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

3. No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

a) asignaturas anuales,

b) "Prácticum" de las Diplomaturas de Maestro y del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas,

c) "Trabajo social práctico I" y "Trabajo social práctico II" de la Diplomatura de Trabajo Social,

d) asignaturas ofertadas por las universidades del Grupo 9 de Universidades.

4. La ampliación de matrícula no podrá superar en ningún caso el límite máximo de créditos establecido para cada año académico y para la modalidad de estudios que el estudiante tenga reconocida.

5. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

#### Artículo 37. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda

su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

#### Artículo 38. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante.

1. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta el 1 de octubre del curso académico correspondiente. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

2. Los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula por admisión en otra universidad. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad. En caso contrario la matrícula pasará a definitiva, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

3. De igual manera, los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave debidamente justificada antes del 1 de diciembre del año académico en curso. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes al primer plazo de matrícula. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del documento oficial que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

3. La anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso.

#### Artículo 39. Anulación de matrícula por la Universidad.

1. La Universidad podrá anular matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

2. La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

3. En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos

anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

4. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

5. Cuando un alumno haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

#### Artículo 40. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden anteriormente citada.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado de experimentalidad de la titulación.

b) Tarifas por servicios y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

3. Junto con la cuantía correspondiente a la matrícula se deberá abonar, en el caso de que los hayan suscrito, los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude.

4. El importe de la matrícula de las asignaturas sin derecho a docencia será el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

#### Artículo 41. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial únicamente deberán abonar las tarifas de documentación y tramitación de matrícula y la del seguro escolar obligatorio, en su caso. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula (incluidos tanto los precios académicos como las tarifas por servicios). Únicamente abonarán el seguro escolar obligatorio y los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude, en su caso.

Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula.

4. A quienes acrediten su condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, se les aplicará la exención de todo tipo de precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ley.

5. La matrícula de honor en COU o 2º curso de Bachillerato LOGSE y el Premio extraordinario de Bachillerato darán derecho a matrícula gratuita en primer curso y por una sola vez, salvo las tarifas por servicios. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación. No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

6. El primer clasificado en cada una de las fases locales de las Olimpiadas académicas de la Universidad de La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

#### Artículo 42. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) el primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula, y

b) el segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de mayo de 2010, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios de Doctorado regulados en el Real Decreto 1393/2007.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de mayo de 2010, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios de Doctorado regulados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en los siguientes términos:

#### NORMAS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1393/2007

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. El conjunto de las actividades formativas y de investigación se denomina Programa de Doctorado.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los Programas de Doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los estudiantes, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de atender a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas normas tienen por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007.

#### CAPÍTULO II. DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

##### Artículo 2. Acceso al periodo de formación

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19, apartado 1, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el acceso al periodo de formación requiere:

Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

Además, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que éstos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Programa de Doctorado en su periodo de formación.

##### Artículo 3. Acceso al periodo de investigación

1. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el

título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

Asimismo, se podrá acceder a este periodo habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:

Haber superado un periodo de formación en el marco de un programa oficial de doctorado, constituido por 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad o, de manera excepcional, por 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios.

Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

2. Podrán acceder asimismo al periodo de investigación del Programa de Doctorado quienes:

Estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el real decreto 778/1998, de 30 de abril.

Estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el real decreto 185/1985, de 23 de enero.

### CAPÍTULO III. DE LAS Modalidades de estudio.

Artículo 4. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a. Dedicación a tiempo completo.
- b. Dedicación a tiempo parcial.
- c. Dedicación a tiempo reducido.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está pensada para aquellas personas que deseen cursar parte de los estudios correspondientes al periodo de formación sin que su finalidad última sea la obtención del título de doctor.

Artículo 5. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán estar motivadas y justificadas documentalmente.

3. No será necesario motivar ni justificar documentalmente las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo reducido. Esto no obstante, la admisión de estudiantes con dedicación a tiempo reducido estará condicionada a que hayan quedado vacantes, una vez finalizado el proceso de matriculación de los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

Artículo 6. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

Cada año académico, antes de formalizar su matrícula y en el plazo que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente.

Artículo 7. Resolución de las solicitudes

1. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. La autorización para el régimen de dedicación a tiempo parcial se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerirle al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### Artículo 8. Requisitos de admisión al periodo de formación

1. La admisión al Programa de Doctorado en su periodo de formación, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del Título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

Estar en posesión de un título universitario de una duración de al menos 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Programa de Doctorado en su periodo de formación establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del programa proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de formación.

Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Programa de Doctorado en su periodo de formación establecidos por la legislación vigente; y acreditar una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del programa proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de formación.

2. La comisión académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Programa de Doctorado en su periodo de formación establecidos por la legislación vigente, no se encuentre en ninguno de los tres casos anteriormente citados. En todo caso, estos complementos de formación, junto al título

universitario que le da acceso al programa, deberán proporcionar al estudiante una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del programa proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de formación. Esta comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al periodo de formación o si puede cursarlos de forma simultánea.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

4. Las titulaciones que, tras su evaluación por la Comisión Académica responsable del programa, proporcionen la formación previa específica necesaria para la admisión al programa pasarán a formar parte de un listado que se incorporará a la información de la titulación que se ponga a disposición de los futuros estudiantes.

5. Se pondrá a disposición de los futuros estudiantes información sobre los requisitos de formación previa específica necesaria para la admisión al programa en su periodo de formación. La información publicada hará referencia a máximos exigibles. Eso no obstante, la Comisión Académica podrá valorar la posibilidad de que estudiantes con currículos no ajustados a esos criterios también puedan ser admitidos al programa.

##### Artículo 9. Requisitos de admisión al periodo de investigación

1. La admisión al Programa de Doctorado en su periodo de investigación, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del Título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos 60, sean de posgrado. Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos de acceso al Programa de Doctorado en su periodo de formación establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio

de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de investigación.

Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS; y que a juicio de la Comisión Académica responsable del programa proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de investigación.

Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el real decreto 778/1998, de 30 de abril; y tener a juicio de la Comisión Académica responsable del programa la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de investigación.

Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y haber alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el real decreto 185/1985, de 23 de enero; y tener a juicio de la Comisión Académica responsable del programa la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de investigación.

2. La comisión académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Programa de Doctorado en su periodo de investigación, no cumpla los requisitos de admisión anteriormente citados. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de Grado y Posgrado, que a juicio de la Comisión Académica responsable del programa proporcionen la formación previa específica necesaria para la admisión al periodo de formación.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Artículo 10. Criterios de valoración de méritos para la admisión al periodo de formación

Cuando el número de solicitudes de admisión al periodo de formación que cumplen los requisitos establecidos, sea superior al número de

plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a. Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al periodo de formación.

b. La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al periodo de formación.

c. Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 11. Criterios de valoración de méritos para la admisión al periodo de investigación

1. Cuando el número de solicitudes de admisión al periodo de investigación que cumplen los requisitos establecidos, sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a. Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente a la formación que da acceso al periodo de investigación.

b. Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes con otros méritos relevantes relacionados con el programa.

2. Excepcionalmente, la comisión académica podrá admitir a un número mayor de solicitantes de los inicialmente previstos en el plan de estudios, por la especial calidad de los currículos de los solicitantes o por razones estratégicas para la universidad, siempre en función de la disponibilidad de la capacidad necesaria para la dirección de las correspondientes tesis doctorales, teniendo en cuenta el número de proyectos de tesis y tesis en elaboración en el momento de la decisión.

Artículo 12. Procedimiento de admisión.

1. Los interesados presentarán la solicitud de admisión, tanto al periodo de formación como al de investigación, junto con la de matrícula.

2. Las solicitudes de admisión al periodo de formación de quienes opten por la modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido sólo serán consideradas en el supuesto de que existan vacantes una vez concluido el proceso general de admisión de estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, se le notificará al interesado para que modifique, en su caso, la solicitud de matrícula.

## CAPÍTULO V.- MATRÍCULA

Artículo 13. Plazos y procedimiento de matrícula en Programas de Doctorado

1. Los plazos y procedimientos de matrícula serán establecidos anualmente por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y se publicarán en la página web de la Universidad.

2. Una vez superado el periodo de formación y habiendo sido admitidos al periodo de investigación, los alumnos interesados en proseguir sus estudios de doctorado, formalizarán cada curso académico su matrícula en la universidad. La matrícula en el periodo de investigación otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado.

Artículo 14. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en el periodo de formación

1. El número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido:

a. Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 ECTS por curso académico.

b. Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS, no pudiendo excederse el máximo de 48 ECTS por curso académico.

c. Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 3 ECTS, debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

El mínimo de ECTS de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando al estudiante le quede un número menor de ECTS para finalizar sus estudios.

Artículo 15. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

Artículo 16. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante.

1. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta el 1 de octubre del curso académico correspondiente. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

2. De igual manera, los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave debidamente justificada antes del 1 de diciembre del año académico en curso. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes al primer plazo de matrícula. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del documento oficial que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

3. La anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 17. Anulación de matrícula por la Universidad.

1. La Universidad podrá anular matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

2. La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

3. En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

4. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

5. Cuando un alumno haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

#### Artículo 18. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja con carácter para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden anteriormente citada.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula del periodo de formación es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a. Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado de experimentalidad de la titulación.

b. Tarifas por servicios y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

4. En el caso del periodo de investigación se abonará la cuantía de la tarifa correspondiente a la matrícula por tutela académica.

5. Junto con la cuantía correspondiente a la matrícula se deberá abonar, en el caso de que los hayan suscrito, los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude.

#### Artículo 19. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial únicamente deberán abonar las tarifas de documentación y

tramitación de matrícula y la del seguro escolar obligatorio, en su caso. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula (incluidos tanto los precios académicos como las tarifas por servicios). Únicamente abonarán el seguro escolar obligatorio y los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude, en su caso.

Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el periodo establecido para la formalización de la matrícula.

4. A quienes acrediten su condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, se les aplicará la exención de todo tipo de precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ley.

#### Artículo 20. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a. el primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula, y

b. el segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

**RECTOR**

**RESOLUCIÓN n.º 457/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 05-05-2010. Pág.6222 Incluye Rectificación de Errores publicada en BOR 12-05-2010. Pág. 6637 y rectificación por Resolución n.º 677 de 13 de mayo publicada en BOR de 21-05-2010. pág. 7263).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha aprobado en su reunión de 30 de marzo de 2010 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y

Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 58/2009, de 12 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR. de 23 de enero de 2009), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, según consta en el Anexo.

Los efectos económicos de la modificación parcial se producirán desde el 1 de enero de 2010.

Logroño, 31 de marzo de 2010. EL RECTOR,  
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**ANEXO**

Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/I	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
<b>RECTORADO</b>													
<b>GABINETE DE RECTORADO</b>													
110	300	Director/a de Gabinete de Rectorado	1	E	I	F	A1	28	ED	22.804,20			
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	14.259,84			
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	EX.11	
<b>OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>													
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.479,92	ESPECIAL	EX.11	Titulación Superior CC Información /CC Comunicación
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	EX.11	Titulación Superior CC Información /CC Comunicación
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	EX.11	
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	EX.11	
124	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.826,40	ESPECIAL	EX.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.826,40	ESPECIAL	EX.11	
126	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	EX.11	
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	EX.11	
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA													
130	601	Responsable de Área de RSC	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	14.259,84			
131	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO													
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
211	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD													
311	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD													
140	303	Director/a de la Oficina de Planificación y Calidad	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.479,92	AG	Ex.11	
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.664,76	AG	Ex.11	
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.664,76	AG	Ex.11	
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES													
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
411	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES													
150	303	Director/a de la Oficina de RRII	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	20.479,92			Idioma extranjero, preferiblemente inglés
151	711	Técnico Especialista en RRII	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.826,40	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
152	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES													
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN													
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA													
710	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
SECRETARÍA GENERAL													
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
812	900	Auxiliar de Apoyo Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
GERENCIA													
910	100	Gerente	1	S	LOU	F	A1	30	DH				
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
912	900	Auxiliar de Apoyo Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A													
DU	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
CONSEJO SOCIAL													
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA													
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.804,20	AG	Ex.11	Titulación Superior en Derecho
814	501	Ltrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	AG	Ex.11	Titulación Superior en Derecho
815	501	Ltrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	24	O	8.640,36	AG	Ex.11	Titulación Superior en Derecho
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
817	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
SERVICIO DE CONTROL INTERNO													
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	AG	Ex.11	
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.664,76	AG	Ex.11	
916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS													
720	300	Director/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.804,20	ESPECIAL	Ex.11	Titulación superior en Arquitectura / Ingeniería
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.479,92	ESPECIAL	Ex.11	
722	600	Técnico de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.000,36	ESPECIAL	Ex.11	
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.826,40	ESPECIAL	Ex.11	
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
SERVICIO INFORMÁTICO													
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.804,20	ESPECIAL	Ex.11	
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.479,92	ESPECIAL	Ex.11	
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.470,56	ESPECIAL	Ex.11	
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.480,00	ESPECIAL	Ex.11	
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.480,00	ESPECIAL	Ex.11	
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.480,00	ESPECIAL	Ex.11	
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	11.376,12	ESPECIAL	Ex.11	
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
BIBLIOTECA													
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.804,20	ESPECIAL	Ex.11	
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.479,92	ESPECIAL	Ex.11	
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.586,88	ESPECIAL	Ex.11	
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	ESPECIAL	Ex.11	
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	ESPECIAL	Ex.11	
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	ESPECIAL	Ex.11	
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	ESPECIAL	Ex.11	
628	502	Técnico en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	10.368,48	ESPECIAL	Ex.11	
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.480,00	ESPECIAL	Ex.11	
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.480,00	ESPECIAL	Ex.11	
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.653,68	ESPECIAL	Ex.11	
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.951,72	ESPECIAL	Ex.11	
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.653,68	ESPECIAL	Ex.11	
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9345,96	ESPECIAL	Ex.11	
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9345,96	ESPECIAL	Ex.11	
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.653,68	ESPECIAL	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	10.384,44	ESPECIAL	Ex.11	Requisitos que se deriven del convenio con la Comisión Europea
638	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
639	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
640	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
641	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
642	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
643	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
644	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
645	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
646	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
647	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
648	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
649	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
650	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
651	800	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.591,56	ESPECIAL	Ex.11	
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
654	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
<b>ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>													
9100	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	26.055,84	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9115	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9116	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9117	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>													
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG/AE	Ex.11	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9203	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	Técnico de grado medio en Prevención de Riesgos Laborales
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y ARCHIVO													
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	11.307,72	AG	Ex.11	
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.653,68	ESPECIAL	Ex.11	
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	L	III		JE(1)	(*)			
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	NFM	4.516,80			
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.771,44			
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.733,88			
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.242,64			
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.242,64			
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.280,32			
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN													
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	26.055,84	AG	Ex.11	
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9521	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9522	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN													
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.602,48	AG	Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN													
9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	26.055,84	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9603	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11	
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	13.330,92	AG	Ex.11	
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	13.330,92	AG	Ex.11	
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.264,48	AG	Ex.11	
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.503,16	AG	Ex.11	
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.503,16	AG	Ex.11	
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.503,16	AG	Ex.11	
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.503,16	AG	Ex.11	
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.503,16	AG	Ex.11	
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.503,16	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9628	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9630	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.626,80	AG	Ex.11	
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.626,80	AG	Ex.11	
9632	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9633	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.626,80	AG	Ex.11	
9634	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9635	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.626,80	AG	Ex.11	
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES</b>													
9700	302	Jefe/a del servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	ESPECIAL	Ex.11	
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.259,84	ESPECIAL	Ex.11	
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.000,36	ESPECIAL	Ex.11	
9705	707	Técnico Especialista del Campo Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.478,76	ESPECIAL	Ex.11	
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.478,76	ESPECIAL	Ex.11	
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.478,76	ESPECIAL	Ex.11	
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.478,76	ESPECIAL	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9709	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9710	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9711	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9712	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9713	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9714	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.137,72	ESPECIAL	Ex.11	
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	9.011,40	ESPECIAL	Ex.11	

## SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.804,20	ESPECIAL	Ex.11	
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
9802	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.936,48	ESPECIAL	Ex.11	
9803	709	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.000,36	ESPECIAL	Ex.11	
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.742,96	AG	Ex.11	

## UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS

## POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL

9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9913	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9917	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO													
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9926	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
VIVES Y FILOLÓGICO													
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9939	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9940	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
QUINTILIANO													
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.259,84	AG	Ex.11	
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tp	F p	Tipo de personal f/l	Gr./subgr. F/l	Niv	Jornada	Ce/cp	Cuerpo escala /	Exclusiones	Requisitos específicos
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9953	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9954	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.936,68	AG	Ex.11	
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.602,48	AG	Ex.11	
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.742,96	AG	Ex.11	
9958	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
9959	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.901,44	AG	Ex.11	
		TOTALES	289										

## T.P.: Tipo de Puesto

N Puestos No Singularizados

S Puestos Singularizados

E Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual

## F.P.: Forma de Provisión

LD Libre Designación

C Concurso de méritos

I Eventual

## Tipo de Personal

F Personal funcionario

L Personal Laboral

JE\*: Jornadas Especiales pendientes de definir

(\*) Complemento al puesto pendiente de definir según jornada

Ex.11: Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General/Administración Especial

**RESOLUCIÓN n.º 618/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al convenio de colaboración fundación Bancaja y Fundación de la Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores".**

## 1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del convenio de colaboración Fundación Bancaja y Fundación Universidad de La Rioja "Programa BANCAJA JOVENES EMPRENDEDORES", la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho convenio.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

## 2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del convenio de colaboración Fundación Bancaja y Fundación Universidad de La Rioja "Programa BANCAJA JOVENES EMPRENDEDORES".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación de 20 h/semana.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de cuatro meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 12 meses de duración, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del convenio a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 450 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

### 3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad o Diplomatura en Ciencias Empresariales.

3.3. Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Economía y Gestión de Empresas.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

### 4.- Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de

Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación,

(<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 3.2.

d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.3.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### 5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. José Eduardo Rodríguez Osés, Responsable de la Cátedra de Emprendedores en La Universidad de La Rioja, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Ruiz-Olalla Corcuera y D. Nicolás Fernández Losa, profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico del Diploma de Estudios Avanzados.

b) Acreditar formación complementaria realizada.

c) Acreditar experiencia en Habilidades en Negocio y Tics.

d) Tener conocimientos de idiomas, en especial nivel alto de Ingles.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

## Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR /PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 643/2010, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto AGL2008-04717 "Control integrado de ácaros en vid."**

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2008-04717

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Control integrado de ácaros en vid".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080116 500I 64000.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: Control Integrado de ácaros en vid.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será tres meses. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.255 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación y ejecución de experimentos de campo dentro del proyecto AGL2008-04717. Cría de insectos. Identificación y conteo. Divulgación de resultados.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la

Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Licenciado en Enología, Ingeniero Agrícola.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4.5.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

## 5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable ..... 2 puntos

Aprobado ..... 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados

multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia en laboratorio de entomología y en identificación de ácaros e insectos. (Máximo 10 puntos).

c) Tener conocimientos de informática y de bases de datos. (Máximo 1 punto).

d) Estar en posesión del Carnet de conducir. (Máximo 2 puntos).

e) Haber realizado cursos y/o actividades de formación relacionados con la agricultura. (Máximo 2 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ignacio Pérez Moreno, D. Vicente Santiago Marco Mancebón y D. Francisco Javier Sáenz de Cabezón Irigaray, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

## 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 11 de mayo de 2010. EL RECTOR,  
José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 644/2010, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto europeo "Safegrape" FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes".**

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto SAFEGRAPE FP7-SME-2008-1

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación "SAFEGRAPE"-FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307101102 5000I 64000.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto "SAFEGRAPE"-FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la toma de posesión. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación europeo al que se vincula.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.610 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.420 euros.

2.5.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: Ejecución del proyecto "SAFEGRAPE"-FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes".

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química no habiendo transcurrido más de 10 desde la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Doctor requerido en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

4.4 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 e 26 de noviembre.

### 5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Análisis Quimiométrico.

b) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Diseño de Experimentos.

c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Cromatografía gaseosa.

d) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en SPME aplicada en vinos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.<sup>a</sup> Consuelo Pizarro Millán investigadora principal del proyecto de investigación, D. José María González y D.<sup>a</sup> Isabel Esteban Diez profesores del Departamento de Química.

5.3.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

#### 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.1. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.2.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa

aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

#### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 11 de mayo de 2010. EL RECTOR,  
José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caverro.

**RESOLUCIÓN n.º 688/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.**

Por resolución número 578/2010 de 17 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I a D.ª Rebeca Aritio Solana.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 690/2010, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.**

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 19 y 20 de mayo de 2010 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 18 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 691/2010, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091211, titulado "Diseño de sistema automático para sumergir los hollejos de la uva en el mosto durante el proceso de maceración".**

Por resolución número 571/2010 de 23 de Abril del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM091211, titulado " Diseño de sistema automático para sumergir los hollejos de la uva en el mosto durante el proceso de maceración".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM091211, titulado " Diseño de sistema automático para sumergir los hollejos de la uva en el mosto durante el proceso de maceración" a D. Miguel Blanco Ruiz.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 18 de Mayo de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveno.

***RESOLUCIÓN n.º 707/2010, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al convenio de colaboración fundación Bancaja y Fundación de la Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores".***

Por resolución número 618/2010 de 6 de Mayo del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al convenio de colaboración de colaboración Fundación Bancaja y Fundación Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al convenio de colaboración de colaboración Fundación Bancaja y Fundación Universidad de La Rioja "Programa Bancaja Jóvenes Emprendedores" a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Sáenz Granja.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de mayo de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveno.

***RESOLUCIÓN n.º 737/2010, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja.***

Con motivo de la ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, D.<sup>a</sup> Sylvia Sastre i Riba, los días del 28 de mayo de 2010 a 4 de junio de 2010 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales durante dicha ausencia el Vicerrector de Investigación, D. Eduardo J. Fernández Garbayo.

Logroño, 27 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveno.

**RESOLUCIÓN n.º 752/2010, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM100505 "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo"**

#### 1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo" de referencia OTEM100505, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo"

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 12 meses de duración, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1.150 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

#### 3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

#### 4.- Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación,

(<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia compulsada del Título de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería y expediente académico.

d) Justificante del resto de méritos especificados en el apartado 5.3.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

## 5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por la Prof<sup>a</sup>. Dña. Elena Martínez Villar, Investigadora Principal del Contrato, la profesora Dra. Dña. Cristina Menéndez Menéndez y el profesor Dr. D. Vicente Marco Mancebón, del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Acreditar formación complementaria relacionada con el objetivo de la investigación y/o temas medio ambientales.

b) Estar en posesión del permiso de conducir y vehículo propio.

c) Expediente académico de la titulación requerida.

d) Se valorará también poseer experiencia en diseño de experimentos, obtención y evaluación de resultados y/o poseer experiencia laboral en los dos últimos años en trabajos del sector agrícola. Así mismo, la Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 28 de mayo de 2010. EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## OTROS

***ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 12 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.***

Procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 15 de junio de 2009 aprobó la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Esta normativa fue modificada por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2009.

Por otra parte, La Normativa sobre Composición y Funciones de las Comisiones Académicas aprobada en sesión de Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009, otorga a la Comisión Académica de la Universidad la función de Aprobar el procedimiento en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

En cumplimiento de la función asignada, esta Comisión Académica aprueba el procedimiento que se detalla a continuación para la gestión de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos, al tiempo que establece las directrices generales a las que deberán atenerse las Comisiones Académicas de los Centros para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

### A. Reconocimiento de créditos

#### 1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán presentarse en la Oficina del Estudiante, en el plazo que se habilite cada año. Dicho plazo se hará público en la web de la Universidad de La Rioja con la suficiente antelación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificación académica original o fotocopia compulsada.

2.- Si el estudiante presenta asignaturas de planes de estudios basados en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre:

a) Programa docente, sellado por la universidad de procedencia, de cada una de las asignaturas por las que se solicita reconocimiento en el que figuren los contenidos cursados y las competencias alcanzadas por el estudiante. Esta ficha o guía deberá corresponder al curso en el que el estudiante superó la asignatura.

b) Documentación acreditativa de la estructura de las enseñanzas (asignaturas que componen el plan de estudios y créditos de cada una de ellas) sellada por la universidad de procedencia.

3.- Si el estudiante presenta asignaturas correspondientes a planes de estudios de títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,

a) Programas de las asignaturas, sellados por la Universidad de procedencia y en los que conste que corresponden al año académico en el que el interesado superó cada asignatura.

b) Plan de estudios sellado por la Universidad de procedencia.

## 2. Tramitación.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se aplicarán de oficio las tablas de reconocimiento automáticas elaboradas por las comisiones académicas de la Universidad.

Las solicitudes a las que no se les aplique el reconocimiento automático se remitirán a las comisiones académicas correspondientes que procederán a su estudio y emitirán las correspondientes resoluciones.

Al mismo tiempo, las copias de estas solicitudes se remitirán a los departamentos en los haya profesores especialistas en materias para las que se haya solicitado reconocimiento, con el fin de que elaboren informes que puedan ser tenidos en cuenta por las comisiones académicas.

Todas las resoluciones deberán motivarse, especialmente aquellas que sean desfavorables.

Las Comisiones Académicas enviarán las resoluciones emitidas a la Oficina del Estudiante para que sean notificadas a las personas interesadas.

Una vez notificadas las resoluciones se incorporará al expediente de los estudiantes las asignaturas y créditos reconocidos.

## 3. Recursos

Contra las resoluciones de las Comisiones Académicas de las Facultades y Escuela, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

El Rector, previo informe vinculante de la Comisión Académica de la Universidad, resolverá los recursos de alzada interpuestos.

Las resoluciones se notificarán a los estudiantes y se incorporarán a sus expedientes

## 4. Tablas de reconocimiento automáticas

Con el fin de agilizar la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos, se confeccionarán y aplicarán tablas de reconocimiento automáticas entre las asignaturas de los planes de estudios a extinguir y aquellas otras de los estudios que los sustituyen; estas tablas recogerán las elaboradas por las Comisiones de planes de estudios. No serán reconocidas las asignaturas de los planes de estudio a extinguir no incluidas en dichas tablas.

La fecha de las Resoluciones correspondientes a estos reconocimientos será la de la firma de las mismas por el Presidente de la Comisión del Centro.

Estas tablas se irán completando con las resoluciones definitivas de las diferentes comisiones académicas de la Universidad de La Rioja.

B. Directrices generales para el reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado

Las comisiones académicas de los centros deberán atenerse a las siguientes directrices generales para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El número de créditos reconocidos por estas actividades, hasta un máximo de 6, se computarán entre los créditos optativos exigidos en el correspondiente plan de estudios.

Con carácter general, para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno.

1. Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos de reconocimiento por participación en actividades culturales universitarias.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Actividades organizadas por la Universidad de La Rioja:

- Podrán obtenerse reconocimiento de créditos por actividades reconocidas por la Comisión Académica de la Universidad.

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.

- Para calcular la equivalencia en créditos de la actividad deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno.

1.2. Actividades organizadas o reconocidas por otra Universidad.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una universidad española o extranjera.

- Dichas actividades deben ser reconocidas explícitamente como créditos optativos por la Universidad responsable.

- Para la determinación de la equivalencia en créditos se aplicarán los mismos criterios acordados por la Comisión Académica de la Universidad en el punto anterior.

1.3 Por participación en el Coro universitario. Se podrán obtener hasta un máximo de 3 créditos a lo largo de toda la vida académica del estudiante por participación en el coro de la Universidad de La Rioja

Para el reconocimiento de créditos por participación en el coro será necesario aportar un certificado expedido por el Vicerrectorado competente en el que conste la asistencia, al menos, al 85% de las horas de actividad, incluidas ensayos y actuaciones. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos, con 25 horas de la actividad.

1.4 Actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, teatro, exposiciones, actividades de lectura, viajes culturales. Realización de las actividades programadas dirigidas por un profesional en las condiciones establecidas por la universidad durante al menos 50 horas por curso académico, en las que se incluyen 8 actividades presenciales como mínimo, y la realización de comentarios críticos, trabajos y participación y discusión en el foro. Informe técnico en el que se valorará la asistencia, participación, y trabajos realizados así como la consecución de objetivos propuestos a la vista de la evaluación realizada por el responsable de cada actividad. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos con 25 horas de la actividad.

1.5 Proyectos culturales propuestos y desarrollados por los estudiantes. Ejecución de un proyecto cultural que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad de extensión universitaria cuya

duración sea de al menos 25 horas. Informe técnico en el que se acredite la realización efectiva del proyecto, presentación de la memoria en el plazo establecido y cumplimiento de los demás requisitos previstos en las bases de la convocatoria. Se concederá un crédito por cada proyecto.

1.6. Representación de la Universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales. Asistir a la competición o conferencia en representación de la Universidad y participar en las actividades de formación y de preparación de la competición o conferencia que organice la Universidad durante el curso. Informe técnico acreditativo de la participación del estudiante en la competición académica o conferencia internacional en representación de la Universidad, con indicación en su caso de los resultados obtenidos. Se concederá un crédito por cada 25 horas efectivas acreditadas.

2. Reconocimiento de créditos por participación en actividades deportivas

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

2.1. Por ser deportista de alto nivel (BOE): 6 créditos.

2.2. Por ser deportista de alto rendimiento (BOR): 4 créditos.

2.3. Por representar a la Universidad de La Rioja en eventos deportivos y competiciones deportivas de carácter oficial en cualquiera de los ámbitos siguientes:

- Eventos y campeonatos interuniversitarios (competición nacional e internacional) y competición federada: 1 crédito por curso, con asistencia certificada del 80% de la actividad programada, que, como mínimo tendrá que ser de 25 horas efectivas acreditadas.

Suplementariamente, en las competiciones interuniversitarias:

- Por clasificarse para semifinales: 1 crédito.
- Por medalla de oro/plata: 2 créditos.

Para la obtención de estos créditos será necesario un certificado del Vicerrectorado de Estudiantes.

2.4. Por la participación en el desarrollo de proyectos de animación deportiva promovidos por estudiantes o por la propia Universidad, dirigidos a estimular la participación activa de los estudiantes en diferentes opciones de práctica deportiva, con especial atención a las competiciones del Campeonato Universitario y Preuniversitario, y a las

actividades a través del Club Deportivo Universitario: 1 crédito por curso académico (mínimo de 25 horas de actividad)

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado del Vicerrectorado de Estudiantes en el que consten las actividades realizadas, la duración de las mismas en horas y el periodo en el que se han realizado.

2.5. Por la participación en actividades deportivas dirigidas de carácter formativo.

Hasta 2 créditos por curso académico, con un mínimo de 50 horas de actividad certificada

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.

- La equivalencia en créditos tendrá que ser autorizada, con carácter previo, por la Comisión Académica de la Universidad y se calculará en aplicación de los criterios aprobados por dicha Comisión.

3. Reconocimiento de créditos por participación en órganos de la Universidad de La Rioja.

Se reconocerán hasta 6 créditos, con un máximo de 3<sup>1</sup> por año académico, por el ejercicio de estas actividades.

Se establece la siguiente equivalencia:

3.1. Por participación en órganos de gobierno o representación de la UR.

- 1 crédito por año académico completo de participación en: Consejo de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela, Consejo Social, Claustro Universitario y Comisiones generales de la UR.

- 2 créditos por año académico completo de participación en: Comisión delegada del Consejo de Gobierno y Mesa permanente del Consejo de Estudiantes, excepto Presidente y Secretario en este último caso.

- 3 créditos por año académico de participación en: Consejo de Gobierno.

Para la concesión de los créditos será necesaria la justificación de la asistencia a, al menos, el 75% de las reuniones del órgano de gobierno o representación para el que el estudiante fue elegido.

3.2. Por ejercer cargos universitarios.

- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Secretario del Consejo de Estudiantes.

- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Presidente del Consejo de Estudiantes.

- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Defensor del Universitario.

3.3. Por participación en Comités de evaluación de la UR.

Se podrán obtener 2 créditos por la participación en cada Comité de evaluación.

4. Reconocimiento de créditos por participación en actividades solidarias y de cooperación.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

Para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno, como mínimo.

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado expedido por el vicerrectorado competente en el que consten las actividades realizadas, la duración de las mismas en horas y el periodo en el que se han realizado.

4.1. Apoyo a estudiantes con discapacidad.

Hasta 3 créditos durante un curso académico por realización de las actividades y tareas propias del programa de la Universidad de apoyo a estudiantes con discapacidad durante un curso académico: acompañamiento en traslados, toma de apuntes, adaptación de materiales de estudio, etc.

4.2. Participación en programas de prevención de drogodependencias y de promoción de hábitos de vida saludable.

Hasta 2 créditos durante un curso académico por la realización de las tareas propias del Programa: asistencia a la formación, participación en reuniones, actividades de prevención en la universidad, prácticas, etc.

4.3. Proyectos solidarios y/o de sensibilización y protección medioambiental propuestos y desarrollados por asociaciones de estudiantes de la Universidad.

---

<sup>1</sup> Salvo si el estudiante que solicita el reconocimiento ha ocupado el cargo de Presidente del Consejo de estudiantes o Defensor del universitario

Hasta 1 crédito por la ejecución de un proyecto que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad y asistencia a las sesiones de formación u otras actividades programadas por la universidad en relación con las asociaciones del estudiantes.

4.4. Voluntariado en entidades externas de acción social y/o asistencial sin ánimo de lucro.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de voluntariado en entidades externas durante un curso académico previa presentación del correspondiente plan de actividades, que deberá estar autorizado por los técnicos de la universidad y de la entidad correspondiente, que establecerán igualmente las entrevistas periódicas de control y seguimiento que consideren necesarias.

4.5. Participación en proyectos de cooperación al desarrollo internacional promovidos por la universidad.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades solidarias y de cooperación al desarrollo en proyectos promovidos por la universidad de ámbito internacional. Informe técnico en el que se acredite la realización del plan de actividades previsto, la presentación de la memoria en el plazo establecido, así como el cumplimiento de los demás requisitos fijados.

4.6. Actividades de voluntariado de carácter internacional.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de apoyo a las necesidades especiales de estudiantes y profesores extranjeros y colaboraciones como animador de los puntos de conversación en idiomas extranjeros para estudiantes de la Universidad durante 40 horas como mínimo a lo largo de un curso académico Informe técnico en el que se relacionará el plan inicial de actividades previsto y se valorará su ejecución, el cumplimiento de los objetivos, de los requisitos y condiciones previstas, incluyendo las evaluaciones de los usuarios si estuvieran disponibles.

## 5. Por estudios de idiomas

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de estudios, siempre que la actividad aportada por el estudiante no haya sido utilizada para otro reconocimiento.

▪ Si se acredita un nivel B1 o superior, se obtendrán 6 créditos siempre que este nivel no se adquiriera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.

▪ Si se acreditan niveles inferiores al B1 en una segunda lengua diferente al inglés se obtendrán 3 créditos siempre que este nivel no se adquiriera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.

A efectos de acreditación se tendrán en cuenta los "Criterios para la acreditación de competencias en un idioma extranjero en el curso 2009/2010" que fueron aprobados por la Comisión Académica en su reunión de 26/1/10 para su aplicación en el Máster en Profesorado de Educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas y que se adjuntan como Anexo.

## 6. Efectos académicos-administrativos.

Para que las resoluciones de reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades tengan reflejo en el expediente de los estudiantes, éstos deben tener su expediente académico abierto en los estudios de grado para los que solicitan el reconocimiento el año académico en el que presenten la solicitud.

Se entenderá que un estudiante tiene su expediente académico abierto en una titulación si, aun no estando matriculado en la misma en el año de presentación de la solicitud, sí estuvo matriculado en años anteriores y no ha realizado traslado de expediente ni solicitado la expedición del título.

En aquellos casos en los que los reconocimientos no requieran una declaración de voluntad (decisión) por parte del órgano competente para ello, y se trate simplemente de declaraciones de conocimientos (simplemente se constata la existencia de los hechos previos), la Comisión Académica de cada Facultad o Escuela podrá hacer una delegación de competencias en el Presidente de la Comisión, consiguiendo de este modo la agilización del proceso en estos supuestos.

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente con la calificación de "Reconocidos", indicando el tipo de actividad por la que se reconocen, así como el nombre de la actividad y el año académico del reconocimiento.

## C. Transferencia de créditos.

Las transferencias de créditos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos y se incorporarán al expediente una vez que se haya cerrado.

Se incorporarán al expediente del estudiante como transferidas las asignaturas que no hayan sido objeto de reconocimiento.

#### D. Calendario orientativo

Anualmente se establecerá el plazo en el que los estudiantes podrán presentar las solicitudes de reconocimiento de créditos. A continuación se indica un calendario aproximado:

Presentación de solicitudes:

.....hasta el 7 de septiembre

Remisión a las Comisiones Académicas

..... fecha tope 7 de octubre

Tramitación por las C. Académicas

..... hasta 7 de noviembre

Notificación de resoluciones

.....antes del 30 de noviembre

Se establecerá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento para los alumnos admitidos en la fase de septiembre que se matriculan en octubre.

***ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 12 de mayo de 2010, por el que se aprueban las Instrucciones provisionales para la gestión de los Másteres Universitarios y Programas de Doctorado impartidos por la Universidad de La Rioja.***

Instrucciones provisionales para la gestión de los Másteres Universitarios y Programas de Doctorado impartidos por la Universidad de La Rioja

El actual curso 2009-2010 se están impartiendo en la Universidad de La Rioja estudios de Máster. Desde varios estamentos y ámbitos de la Universidad se han planteado diferentes preguntas y dudas con respecto a la gestión académica de los mismos; en relación a ellas, la Comisión Académica, en tanto se aprueba la normativa correspondiente, dicta las siguientes instrucciones:

##### 1.- En relación con la Planificación

Tal como ha dejado claramente establecido ANECA en sus informes de verificación, todos los másteres deben planificarse para que puedan ser cursados en un curso académico. Esto implica que cualquier alumno que se matricule –a tiempo completo– en un máster debe tener la posibilidad de defender el trabajo fin de máster en el curso académico para el que realice la matrícula.

##### 2.- En relación con el Trabajo Fin de Máster

###### a) Elaboración

El Trabajo Fin de Máster debe ser realizado individualmente por cada alumno bajo la dirección de un tutor (máximo dos) y estará concebido de forma que pueda ser realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente Plan de Estudios.

###### b) Presentación

Los alumnos deberán entregar en la unidad administrativa del Centro correspondiente la solicitud de defensa del Trabajo de Fin de Máster junto con una copia en papel de la Memoria y una copia en formato electrónico. Para hacer el depósito del mismo deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- Haber aprobado todos los créditos del Máster salvo los del Trabajo Fin de Máster.
- Que la Memoria lleve firmado el Visto Bueno del tutor en la copia en papel.

Estas condiciones deberán ser verificadas por el Centro responsable.

###### c) Comisión Evaluadora

Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, se nombrarán las correspondientes Comisiones Evaluadoras que estarán formadas por tres Profesores –de la que podrá formar parte el Profesor tutor– designando entre ellos a un Presidente y un Secretario. En caso de un Trabajo Fin de Máster codirigido, sólo uno de los Codirectores podrá formar parte de la Comisión Evaluadora. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora corresponderá a la Comisión Académica del Centro responsable del Máster a propuesta del director del Máster.

###### d) Defensa

La defensa del Trabajo de Fin de Máster será realizada por el alumno ante una Comisión Evaluadora en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo en un tiempo que podrá ser determinado por la Comisión Académica del Centro. En cualquier caso este tiempo no podrá superar los 30 minutos. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora. La duración total del acto no podrá sobrepasar los 45 minutos. La defensa del Trabajo Fin de Máster no podrá realizarse hasta pasados 8 días de la fecha del depósito del mismo.

e) Convocatorias

Se habilitarán dos convocatorias cada curso académico para que puedan defenderse los trabajos fin de master; la primera en junio y la segunda en la primera quincena de septiembre.

El presente curso académico 2009/2010, dadas las especiales circunstancias que han ocurrido debido al proceso de puesta en marcha, se habilita una convocatoria excepcional para la defensa del Trabajo de Fin de Máster en el mes de noviembre a la que podrán acogerse todos aquellos estudiantes que no hayan presentado este trabajo en las convocatorias de junio o septiembre o aquellos que, habiendo defendido el trabajo únicamente en la convocatoria de septiembre no lo hubiesen aprobado.

3.- En relación con las calificaciones:

En coherencia con las Normas de permanencia de nuestra Universidad, que en su artículo 8.2 dicen textualmente: "... En el caso del Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del período de formación de los estudios de Doctorado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo...", la calificación "No Presentado" sólo puede utilizarse en el trabajo fin de Máster y, en su caso, en el Trabajo de investigación del período de formación de los estudios de Doctorado cuando el estudiante haya matriculado el trabajo y no haya efectuado el depósito de la memoria correspondiente.

4.- En relación con el reconocimiento de créditos

Por último y en relación con el reconocimiento de créditos solicitados por estudiantes de doctorado que están en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), es preciso aclarar que estar en posesión del DEA permite el acceso al periodo de investigación de un programa de doctorado (la admisión deberá realizarla la comisión académica correspondiente).

Sin embargo, el hecho de que el DEA dé acceso al periodo de investigación no implica que este título sea considerado como un Máster, en efecto, para obtener un DEA se han debido cursar únicamente 32 créditos mientras que un Máster universitario consta de al menos 60 ECT's. Teniendo esto en cuenta:

a) no se puede conceder el título de Máster a aquellas personas que lo soliciten alegando únicamente estar en posesión de un DEA.

b) las comisiones académicas pueden reconocer los créditos cursados en el DEA de acuerdo con los criterios de reconocimiento de la

Universidad de La Rioja. Para obtener el título correspondiente de Máster, el estudiante deberá cursar el resto de créditos que no se le hayan reconocido.

5.- El Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas se regirá por la normativa aprobada por la Comisión de Evaluación de Competencias para el acceso al mismo.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 627/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a Dña. Roncesvalles Barber Cárcamo.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a Dña. Roncesvalles Barber Cárcamo.

Al Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja está vinculada la Dirección de Estudios de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y del Grado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de mayo de 2010.

Logroño, a 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero

**RESOLUCIÓN n.º 628/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. René J. Santamaría Arinas.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. René J. Santamaría Arinas.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de mayo de 2010.

Logroño, a 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 629/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la Diplomatura en Trabajo Social y el Grado en Trabajo Social a D.ª Esther Raya Díez.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios para la Diplomatura en Trabajo Social y el Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.ª Esther Raya Díez

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de mayo de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 630/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de la Rioja, se nombra Director de Estudios para la Licenciatura en Derecho y el Grado en Derecho por la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.ª Garcíandía González.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la Licenciatura en Derecho y el Grado en Derecho por la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.ª Garcíandía González.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de mayo de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 632/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja a Dña. Susana Pérez Escalona.**

Vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a

nombrar Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja a Dña. Susana Pérez Escalona.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de mayo de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 623/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Celebradas elecciones al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de mayo de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010, EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 624/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. René J. Santamaría Arinas como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Celebradas elecciones al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. René J. Santamaría Arinas como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de mayo de 2010.

Logroño, a 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 625/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, se cesa como Directora de Estudios para la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> María de la O Urrea Corres.**

A la vista de su nombramiento como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Directora de Estudios para la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> María de la O Urrea Corres, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de abril de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero

**RESOLUCIÓN n.º 626/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, se cesa como Directora de Estudios para el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos a D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Directora de Estudios para el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya,., agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de mayo de 2010.

Logroño, 6 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 631/2010, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.<sup>a</sup> Carmen Ruidíaz García como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación por Resolución n.º 704/2010 de 21 de mayo).**

Celebradas elecciones al cargo de Director del Departamento de Derecho, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.<sup>a</sup> Carmen Ruidíaz García como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de mayo de 2010.

Logroño, a 6 de mayo de 2010. EL  
RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caverro.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

***RESOLUCIÓN n.º 680/2010, de 14 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2010-2011, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 19-05-2010. Pág. 7044. Incluye rectificación por Resolución n.º 712/2010, de 24 de mayo, publicada en BOR de 31-05-2010. Pág. 7707).***

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 13 de mayo de 2010; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada figura:

### Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en este concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

### Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.
- c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo en las áreas de Didáctica de la Expresión Corporal y Trabajo Social y Servicios Sociales, en la que se exigirá como mínimo el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

### Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

Profesores Titulares de Universidad Interinos:  
Estar en posesión del título de Doctor

## 3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página [http://www.unirioja.es/convocatorias\\_concursos/ind\\_ex\\_pdi.shtml](http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml)

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

## 4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria en el caso de que se alegue como mérito. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la figura a la que se concurre :

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

- Declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad y no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

- Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

- Un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La

Rioja. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tomada en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada categoría y área de conocimiento a la que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### 5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página

[http://www.unirioja.es/convocatorias\\_concursos/index\\_pdi.shtml](http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml)

la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

#### 6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 13 de mayo de 2010.

## 7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

3. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

4. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

5. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor.

## 8. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

## 9. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

## 10. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

## 11. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 14 de mayo de 2010. EL RECTOR,  
José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS (CURSO 2010-2011)

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D01TUI07	1	TUI	TC	Bioquímica y Biología Molecular	Docente: Bioquímica y Bioquímica Enológica. Investigador: Microbiología Enológica y Biología Molecular	Agricultura y Alimentación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D01TUI08	2	TUI	TC	Ingeniería Agroforestal	Docente: Proyectos de Ingeniería Agrícola, Máquinas Agrícolas Investigador: Diseño y optimización de industrias agroalimentarias	Agricultura y Alimentación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D01TUI09	3	TUI	TC	Producción Vegetal	Docente: Protección de cultivos Investigador: Estudios de metabolitos secundarios de plantas en la protección de cultivos	Agricultura y Alimentación	Sustitución de cargo

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D01CONTR10	4	CONTRATADO DOCTOR	TC	Tecnología de Alimentos	Docente: Prácticas Integradas Enológicas Investigador: Polisacáridos de la uva y el vino. Crianzas sobre lías. Color estable del vino.	Agricultura y Alimentación	Indefinido
D14ATP201	5	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Historia Antigua	Historia Antigua	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP602	6	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Sociología	Sociología General	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP603	7	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Sociología	Sociología General	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP204	8	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Sociología	Sociología General	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP505	9	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP606	10	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Música	Educación Musical y POP	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP607	11	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Música	Análisis Musical	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D14ATP208	12	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Música	Organización y Gestión Musical	Ciencias Humanas	Curso 2010/2011
D15TUI14	13	TUI	TC	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15TUI01	14	TUI	TC	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP402	15	PROFESOR ASOCIADO **	P4+4	Didáctica de la Expresión Corporal **	Educación Física y su Didáctica	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15ATP403	16	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15ATP404	17	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15TUI05	18	TUI	TC	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15TUI06	19	TUI	TC	Didáctica y Organización Escolar	Orientación y Tutoría	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP610	20	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15ATP611	21	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15ATP4Q222	22	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Desde el 01/02/11 hasta el 31/08/11
D15ATP620	23	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D15TUI07	24	TUI	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15TUI08	25	TUI	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15CONIN09	26	CONTRATADO INTERINO	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15AYUDR12	27	AYUDANTE DOCTOR	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	3 años

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D15TUI21	28	TUI	TC	Psicología Social	Psicología de las Organizaciones	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP213	29	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Psicología Social	Recursos Humanos	Ciencias de la Educación	Curso 2010/2011
D03ATP503	30	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Derecho	Curso 2010/2011
D03ATP405	31	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Derecho	Sustitución de cargo
D03ATP207	32	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	Derecho	Curso 2010/2011
D03ATP408	33	PROFESOR ASOCIADO **	P4+4	Trabajo Social y Servicios Sociales **	Trabajo Social y Servicios Sociales	Derecho	Curso 2010/2011
D04ATP613	34	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Organización de Empresas	Administración de Empresas	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D04ATP514	35	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Organización de Empresas	Administración de Empresas	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D04CONIN15	36	CONTRATADO INTERINO	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	Sustitución de cargo
D04TUI16	37	TUI	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	Hasta provisión por funcionario de carrera
D04AYUDR01	38	AYUDANTE DOCTOR	TC	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad de Gestión	Economía y Empresa	3 años
D04ATP218	39	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D04ATP519	40	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos de Economía	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D04ATP522	41	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D04ATP523	42	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Economía y Empresa	Curso 2010/2011
D06ATP501	43	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Literatura Española	Literatura Española	Filologías Hispánicas Clásicas	Curso 2010/2011
D07CONIN01	44	CONTRATADO INTERINO	TC	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	Filologías Modernas	Hasta provisión por funcionario de carrera
D07ATP308	45	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Curso 2010/2011
D07ATP209	46	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Curso 2010/2011
D07CONIN07	47	CONTRATADO INTERINO	TC	Filología Inglesa	Literatura Inglesa	Filologías Modernas	Sustitución de cargo
D07CONTR10	48	CONTRATADO DOCTOR	TC	Filología Inglesa	<u>Docente:</u> Lingüística Aplicada <u>Investigador:</u> Aprendizaje y enseñanza de inglés	Filologías Modernas	Indefinido
D09CONIN02	49	CONTRATADO INTERINO	TC	Ingeniería de Sistemas y Automática	Regulación Automática	Ingeniería Eléctrica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D10TUI14	50	TUI	TC	Ingeniería Mecánica	<u>Docente:</u> Teoría de Mecanismos y Máquinas. Elevación y transporte. <u>Investigador:</u> Síntesis de Mecanismos. Cálculo avanzado de máquinas.	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D10ATP317	51	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ingeniería Mecánica	Teoría de Máquinas. Diseño y Cálculo de Máquinas	Ingeniería Mecánica	Curso 2010/2011
D10CONIN04	52	CONTRATADO INTERINO	TC	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D10ATP505	53	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Curso 2010/2011
D10TUI09	54	TUI	TC	Proyectos de Ingeniería	<u>Docente:</u> Ingeniería medioambiental. Oficina técnica. <u>Investigador:</u> Proyectos de aplicación y desarrollo de técnicas basadas en inteligencia artificial para la mejora de la calidad de procesos industriales.	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D10ATP623	55	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Proyectos de Ingeniería	Complementos para la Formación Disciplinar en Tecnología Industrial. Dirección de Proyectos. .	Ingeniería Medioambiental	Curso 2010/2011
D10ATP322	56	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Proyectos de Ingeniería	Diseño e Implementación de Páginas Web	Ingeniería Mecánica	Curso 2010/2011
D10CONTR12	57	CONTRATADO DOCTOR	TC	Proyectos de Ingeniería	<u>Docente:</u> Oficina Técnica. Proyectos. <u>Investigador:</u> Proyectos de Aplicación y Desarrollo de Técnicas Basadas en Inteligencia Artificial para la mejora de la Calidad de Procesos Industriales.	Ingeniería Mecánica	Indefinido
D10CONTR11	58	CONTRATADO DOCTOR	TC	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	<u>Docente:</u> Tecnología, Mecánica y Fabricación. <u>Investigador:</u> Simulación y Optimización de Procesos de Fabricación mediante técnicas MEF y minería de datos.	Ingeniería Mecánica	Indefinido
D10ATP316	59	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Diseño Asistido por Ordenador Aplicado a la Ingeniería de la Construcción. Topografía. Aparatos de Medición.	Ingeniería Mecánica	Curso 2010/2011
D10TUI21	60	TUI	TC	Mecánica de Medios Continuos	<u>Docente:</u> Elasticidad, Resistencia de Materiales y Estructuras. <u>Investigador:</u> Optimización Estructural basada en fiabilidad.	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D11CONTR01	61	CONTRATADO DOCTOR	TC	Análisis Matemático	<u>Docente:</u> Medida y Probabilidad. <u>Investigador:</u> Análisis Real.	Matemáticas y Computación	Indefinido
D11CONTR03	62	CONTRATADO DOCTOR	TC	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	<u>Docente:</u> Sistemas Informáticos. Programación orientada a objetos. <u>Investigador:</u> Cálculo simbólico y razonamiento mecanizado.	Matemáticas y Computación	Indefinido

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D11AYUDRQ202	63	AYUDANTE DOCTOR	TC	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	<u>Docente:</u> Especialización y desarrollo de sistemas de software. <u>Investigador:</u> Cálculo simbólico.	Matemáticas y Computación	Del 01/02/11 al 31/01/14
D11ATP304	64	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas	Matemáticas y Computación	Curso 2010/2011
D11TUI05	65	TUI	TC	Didáctica de las Matemáticas	<u>Docente:</u> Matemáticas y su didáctica. Matemáticas y didáctica de las matemáticas en Educación Infantil. <u>Investigador:</u> Didáctica de las matemáticas. Teoría y métodos educativos: Didáctica de las matemáticas.	Matemáticas y Computación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D11TUI06	66	TUI	TC	Didáctica de las Matemáticas	<u>Docente:</u> Matemáticas y su didáctica. Matemáticas y didáctica de las matemáticas en Educación Infantil. <u>Investigador:</u> Didáctica de las matemáticas. Teoría y métodos educativos: Didáctica de las matemáticas.	Matemáticas y Computación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D12CONTR03	67	CONTRATADO DOCTOR	TC	Química Física	<u>Docente:</u> Química Física. <u>Investigador:</u> Estudio teórico de la cinética y dinámica de reacciones químicas de interés atmosférico y biomédico.	Química	Indefinido

TUI: Profesor Titular de Universidad Interino

DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3: Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4: Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5: Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC: Tiempo completo

(\*\*) Se exigirá como mínimo el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

## ANEXO II

### BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 15 a 21 del BOUR n.º 6, Junio de 2010

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

## ANEXO

### ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**RESOLUCIÓN n.º 610/2010, de 3 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR de 10-05-2010. Pág. 6542).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de octubre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 3 de mayo de 2010. EL RECTOR,  
José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

Nº. Orden	Apellidos y nombre
1	MAYORAL HERNÁNDEZ, CARLOS
2	DÍAZ ENCABO, MARÍA DEL PRADO
3	RUIZ TOLA, FRANCISCO JAVIER
4	SÁENZ URBINA, MARÍA ESTRELLA
5	SANTOLAYA MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER
6	MUÑOZ ARNEDEO, LUIS ALBERTO
7	CABRIA GAN, MARÍA ISABEL
8	SALAMERO GARCÍA, ENCARNACIÓN
9	EXPÓSITO RODRÍGUEZ, JESÚS
10	BLANCO ELIZONDO, ELENA

**RESOLUCIÓN n.º 689/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de esta Universidad. (Publicada en BOR de 31-05-2010. Pág. 7705).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución 1476/2009, de 4 de septiembre (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de octubre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión, deberá efectuarse con carácter definitivo en el mismo puesto que viniera ocupando, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 17 de mayo de 2010. EL RECTOR,  
José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO

### ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

Apellidos y nombre
ROSA RUIZ-ALEJOS, AMAYA
LLANOS BARRIOBERO, ESTRELLA
MATEO ARANDA, MARÍA ISABEL
SÁENZ ARGAIZ, ANA ROSA

### ESCALA SUPERIOR DE INFORMÁTICA

Apellidos y nombre
MARTÍNEZ ESTEFANÍA, JOSÉ LUIS
AGIRRE PÉREZ, IÑAKI
BERGASA BALDA, EDUARDO
CORTABARRÍA JIMÉNEZ, JESÚS A.
RÍOS PUENTE, FERNANDO
REY AGUILLO, LUIS MIGUEL
ANERO MURGA, ÁNGEL
MÚGICA OLANO, ALOÑA
NAVARIDAS VALLEJO, SUSANA
NEGUERUELA RUIZ, JULIO
HUERTAS EZQUERRO, M. <sup>a</sup> CARMEN
ARAGÓN FERNÁNDEZ, CRISTINA
LORENZO TIMÓN, JAIME

### ESCALA SUPERIOR DE ESPECIALISTAS

Apellidos y nombre	Especialidad
EZQUERRA ORTÍN, MARGARITA	En Prevención de Riesgos Laborales
OTAÑO JIMÉNEZ, LUIS	En Laboratorios y Talleres
GODED HERRERO, FERNANDO	En Gestión de Actividades Deportivas
TEJADA MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER	En Comunicación
MARÍN ABEYTUA, RUBÉN	En Comunicación

### ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN

Apellidos y nombre
MONFORTE SERRANO, FRANCISCO J.
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL

### ESCALA TÉCNICA DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Apellidos y nombre
TERROBA PASCUAL, ISABEL

### ESCALA TÉCNICA DE ESPECIALISTAS

Apellidos y nombre	Especialidad
GUTIÉRREZ GALERÓN, MYRIAN	En Prevención de Riesgos Laborales
NÁJERA HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	En Gestión de Infraestructuras
IGLESIAS DEL VALLE, FÉLIZ FRANCISCO	En Gestión de Infraestructuras
BUJANDA REQUIBÁTIZ, JESÚS	En Gestión de Infraestructuras
VILLANUEVA ARREA, ANA	En Gestión de Infraestructuras
BENAVIDES FERNÁNDEZ, NORBERTO	En Gestión de Infraestructuras
GARRIDO NÁJERA, ERNESTO	En Laboratorios y Talleres
RODRIGO TERROBA, ANA ROSARIO	En Gestión de Actividades Deportivas

### ESCALA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN

Apellidos y nombre
TERROBA PASCUAL, MARÍA VALVANERA
BARRIO SARRAMIÁN, ESTEFANIA

## ESCALA BÁSICA DE INFORMÁTICA

Apellidos y nombre
YESA CHARELA, IGNACIO
ÁLVAREZ RUIZ, JESÚS M <sup>a</sup>

## ESCALA BÁSICA DE ESPECIALISTAS

Apellidos y nombre	Especialidad
LACOSTE MARÍN, FRANCISCO JAVIER	En Gestión de Infraestructuras
CALATRAVA GARCÍA, MARGARITA	En Gestión de Infraestructuras
GARCÍA GUERRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	En Laboratorios y Talleres
MARTÍNEZ SÁENZ, MARÍA ÁNGELES	En Laboratorios y Talleres
GARCÍA DAVADILLO, JAVIER	En Laboratorios y Talleres
MEDRANO SARNAGO, RICARDO	En Laboratorios y Talleres
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	En Gestión de Actividades Deportivas
PÉREZ DE HEREDIA AZCONA, SERGIO	En comunicación

## ESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

Apellidos y nombre
ALDEA MARTÍNEZ, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN
MONTOYA REPES, MARÍA ESTHER
PÉREZ CENICEROS, JOSÉ ANTONIO

## ESCALA BÁSICA DE ESPECIALISTAS

Apellidos y nombre	Especialidad
SIERRA SOTO, JOSÉ MANUEL	En Laboratorios y Talleres
ESTEBAN SÁENZ DE JUBERA, ÁNGELA	En Laboratorios y Talleres
ROBRES LACALZADA, SARA	En Laboratorios y Talleres
SAN MARTÍN GARRIDO, ARTURO	En Laboratorios y Talleres
ACEDO RAMÍREZ, M. <sup>a</sup> MONSERRAT	En Laboratorios y Talleres

**RESOLUCIÓN n.º 699/2010, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 28-05-2010. Pág. 7589).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de octubre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 20 de mayo de 2010. EL RECTOR, José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## ANEXO

ESCALA TÉCNICA DE BIBLIOTECAS Y  
ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Nº. Orden	Apellidos y nombre
1	SÁENZ LÓPEZ, M. <sup>a</sup> DEL MAR
2	ANDOLLO SANTAMARÍA, IGNACIO
3	GIL ALBARELLOS ESPERT, ANA
4	CABALLERO WANGÜEMERT, M. <sup>a</sup> DEL PILAR
5	ALONSO MOLINA, CRISTINA

IV. PUBLICADO EN OTROS  
BOLETINES OFICIALES

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2010.**

ORDEN EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 07-05-2010. Pág. 40429).

REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 08-05-2010. Pág. 40784).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español. (BOE de 08-05-2010. Pág. 40789).

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al primer listado de 2010. (BOE de 11-05-2010. Pág. 41397).

ORDEN EHA/1319/2010, de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los escenarios presupuestarios para el periodo 2011-2013. (BOE de 21-05-2010. Pág. 44297)

ORDEN EHA/1320/2010, de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2011. (BOE de 21-05-2010. Pág. 44300)

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas por la Universidades de Zaragoza, País Vasco, Oviedo, Pública de Navarra y La Rioja. (BOE de 21-05-2010. Pág. 44821)

REAL DECRETO-LEY 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (BOE de 24-05-2010. Pág. 45070).

CORRECCIÓN DE ERRORES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (BOE de 25-05-2010. Pág. 45624).

CORRECCIÓN DE ERRORES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (BOE de 26-05-2010. Pág. 45877).

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. (BOE de 26-05-2010. Pág. 45878).

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2010.***

PUBLICACIÓN del resumen del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros productivos y centros de investigación. (BOR de 07-05-2010. Pág. 6428).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministro de mobiliario de aulas para los edificios Filologías y Vives de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 616/2010, 5 de mayo. (BOR de 10-05-2010. Pág. 6629).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de

Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas. (BOR de 17-05-2010. Pág. 6991).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales mediante enriquecimiento extracurricular y organización de actividades formativas. (BOR de 17-05-2010. Pág. 6992).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja. (BOR de 17-05-2010. Pág. 6992).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la compensación del desequilibrio presupuestario de la Universidad de La Rioja. (BOR de 17-05-2010. Pág. 6993).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2010/2011. (BOR de 17-05-2010. Pág. 6993).

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 56, de 10 de marzo, de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de aulas para los edificios Filologías y Vives de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante resolución n.º 616/2010, 5 de mayo. (BOR de 19-05-2010. Pág. 7105).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2010.*

D<sup>a</sup>. Zodyans Mariana Germán Saldaña, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Propuesta Metodológica para la Aplicación del Análisis del Ciclo de Vida (ACV) en el Sector Vitivinícola de La Rioja, el día 27 de mayo de 2010, obteniendo la calificación Sobresaliente Cum Laude.

D. Rubén Lostado Lorza, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: Modelización y optimización de productos y procesos industriales mediante la combinación del método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos, el día 28 de mayo de 2010, obteniendo la calificación Sobresaliente Cum Laude.

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

ACUERDO de Colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación del Campus de Excelencia Internacional del Valle Medio del Ebro.